

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ADENDA No 02.

INVITACION PUBLICA No. 01 de 2016

"OBJETO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES MONOPOLISTICAS PROPIAS DE LA EMPRESA".

(LEY 1150 DE 2007; 2474 DE 2008, LEY 1474 DE 2011 (Art. 88, 93 y 94), DECRETO 1510 DE 2013, y EN ESPECIAL En lo no regulado se aplicara EL REGIMEN DEL DERECHO PRIVADO "MANUAL DE CONTRATACION EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL.

IMPRESIÓN, MEZCLA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LA LOTERIA DEL HUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, RECOLECCION Y CUSTODIA DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERIA DE LA LOTERIA DEL HUILA PARA CADA UNO DE LOS 39 SORTEOS (DEL 4235 del 05 de Abril de 2016, AL 4273 del 27 de Diciembre de 2016) AL IGUAL QUE LA RECOLECCION DE LOS PREMIOS CON VALOR DECLARADO DE LOS DISTRIBUIDORES DE TODO EL PAIS DURANTE TODO EL PERIODO DESCRITO.

De conformidad con las normas del Derecho Público, El Régimen Privado en materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a la ley 1150 del 2007, al Decreto 2474 del 2008, Ley 1474 de 2011(En especial los Art. 88, 93 y 94), Decreto 1510 de 2013, y el Manual de Contratación interno, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, profiere la presente **Adenda No. 02** aclarando, a la Empresa CADENA S.A., que las Observaciones realizadas a la Adenda 01 del 25 de febrero de 2016, el día 26 de febrero de 2016 **no están programadas en oportunidad dentro del Cronograma** aprobado en los términos de referencia por parte de la Lotería del Huila.



EL CAMINO ES LA EDUCACION



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

Por lo anterior y de conformidad con la normatividad reglamentaria establecida para esta Invitación Publica 01 de 2016 y en los Términos de Referencia, no es procedente aplicar dichas observaciones para esta contratación en particular so pena de incurrir la Empresa en una posible nulidad de procedimiento y/o Investigaciones Administrativas o Disciplinarias.

En consecuencia las anteriores Aclaraciones y Respuestas a las Observaciones planteadas por los posibles proponentes se entienden incorporadas a los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 01 – 2016, y las No modificadas en la presente Adenda continúan plenamente vigentes y obligatorias.

PUBLIQUESE y CUMPLASE Neiva, 26 de Febrero de 2016.

(Firmas Fiel Copia del Original).

VLADIMIR CABALLERO MEDINA Gerente

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo



EL CAMINO ES LA EDUCACION